ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SMC NO. 026 DE 2026						
ENTIDAD:	ALCALDIA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA					
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO					
OBJETO	**"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXAMENES Y VALORACIONES MEDICO LABORALES, A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA"**					
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE QUINCE (15) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($3.143.000) M/CTE INCLUIDO IVA.					
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación Directa**	**Mínima Cuantía**	
					X	
CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	**Grupo**	F – Servicios				
	Segmento	85 – Servicios de Salud				
	Familia	8512 – Práctica Médica				
	Clase	851222 –Servicios de evaluación y valoración de salud individual				
	Producto	85122201 – Valoración del estado de salud Individual.				
BANCO DE PROYECTOS	**No. BPIN**	**Nombre del Proyecto**				
	N.A	**N.A**				
INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO						
LINEA ESTRATEGICA	**N.A**					
SECTOR	**N.A**					
PROGRAMA	**N.A**					
META DE PRODUCTO	**N.A**					
INDICADOR PRODUCTO	**N.A**					
FECHA:	**N.A**					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL						
Interventoría	No Aplica					
Supervisión	Será realizada por el jefe de la oficina de secretaria ejecutiva del despacho; quien haga sus veces o quien delegue el Alcalde					

PROYECTÓ: JAVIER MOTTA ORTIZ CARGO: SECRETARIO EJECUTIVO DE DESPACH	REVISÓ: VIRGINIA ARTUNDUAGA TOVAR CARGO: ASESORA JURIDICA	APROBÓ: MARCO ANTONIO MOLINA M. CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Con la expedición de la actual Constitución Política se desprende del Artículo 1° del texto fundamental que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. Así, se puede decir que tales principios pueden materializarse a través de la contratación estatal, de hecho, al decir de la Corte Constitucional, «el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas». (Sentencia C - 713 de 2009).

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2º de la Carta Fundamental, las autoridades de la Republica instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes. Creencias y derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, las funciones administrativas están al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Dentro del ejercicio de la función pública se requiere que el talento humano sea competente, comprometido e Idóneo, para lo cual cada institución desarrolla un programa de Bienestar Institucional y Salud Ocupacional, en pro de la calidad de vida laboral, la satisfacción y la realización personal del funcionario y su familia.

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 10º de la Resolución 1016 de 1989 proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por el Ministerio de Salud, donde se dispone que el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de factores de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo, y en donde el numeral 1º reitera la obligación de los empleadores acerca de realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos ocupacionales, y egreso ocupacionales.

En este sentido, se requiere el servicio para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos ocupacionales, y egresos ocupacionales, relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores y las evaluaciones médicas ocupacionales, que constituyen un instrumento

importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, para el diseño de sistemas de prevención de enfermedades y cuyo objeto es mejorar su calidad de vida.

La Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". Así mismo, la Resolución Número 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

De conformidad con el literal a) del artículo 5 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas, se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Por su parte el Parágrafo del literal b) del artículo 5 de la misma resolución, preceptúa que: Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Por lo anterior, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, para el diseño de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, razón por la cual la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, requiere contratar los servicios de una empresa idónea que realice los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que conforme con las normas legales vigentes respecto a salud y seguridad en el trabajo, corresponde a las organizaciones públicas y privadas garantizar la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales reglamentadas por las normas vigentes (Decreto 1072/ 2015 y Resolución 2346 de 2007), junto con los exámenes clínicos y paraclínicos que correspondan para hacer seguimiento y control de los principales riesgos laborales a los que se encuentran expuestos los funcionarios. Según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución 1016 de 1989, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo

En consecuencia, el Municipio de Oporapa-Huila, en aras de procurar un ambiente laboral sano, requiere conocer el estado de salud de los funcionarios de planta de la Alcaldía, con el fin de atender de manera preventiva las condiciones que puedan derivar en enfermedades laborales e incluso en condiciones críticas que también puedan generar algún accidente de trabajo dentro y fuera de las instalaciones de la Alcaldía. En tal sentido se requiere del concepto medico laboral y de las

recomendaciones que considere pertinentes de acuerdo a los resultados de los exámenes y de las valoraciones médico-laborales individuales practicadas a los funcionarios de planta.

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Se requiere contratar ´´**CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXAMENES Y VALORACIONES MEDICO LABORALES, A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA**`` a través de un proceso de selección de mínima cuantía de conformidad a lo establecido en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública – EGCAP.

Por lo anterior resulta conveniente, oportuno y viable, adelantar el proceso de selección objetiva y el contrato respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente Estudio Previo y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015

PRESUPUESTO OFICIAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No:	FECHA DD-MM-AAA	VALOR	RUBRO
	2026000547	08/09/2026	$3.143.000	2.1.2.02.02.008

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El municipio de Oporapa – Huila, llevará a cabo el procedimiento de Contratistas a través de la modalidad de Invitación Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, CAPITULO V Mínima Cuantía.

Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP, incluidos los Estudios Previos y la invitación, la evaluación realizada junto con la verificación de los requisitos habilitantes y la adjudicación.

La entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: La descripción suscita de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Las condiciones técnicas exigidas. El valor estimado del contrato y su justificación. El plazo de ejecución del contrato, El certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación. Decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1, del decreto 1082 de 2015 y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (01) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. La Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (01) día hábil
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo
8. La oferta y su aceptación constituye el contrato

OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: **``CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXAMENES Y VALORACIONES MEDICO LABORALES, A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA``**

CLASIFICACIÓN UNSPC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85121801	Servicios de laboratorio de análisis de sangre
85121802	Servicios de laboratorios bacteriológicos
85122201	Valoración de estado de salud individual
85101604	Servicio de asistencia de personal medico
85101502	Servicios clínicos especializados privados
85101503	Servicios de consultorios médicos

NOTA: La entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección de mínima cuantía, la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Realizar exámenes y valoraciones medico laborales, junto con el diagnostico de condiciones de salud, a los funcionarios de planta de la alcaldía del municipio de Oporapa Huila, de acuerdo con las condiciones técnicas, calidad y precios establecidos, dentro del término de ejecución pactado.
3. Asumir los costos de traslado ida y regreso de los funcionarios al sitio para la toma de las muestras y exámenes, con salida desde las instalaciones del edificio municipal, si el

establecimiento se encuentra ubicado fuera del municipio de Oporapa, según condiciones técnicas.

4. Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Selección de Mínima cuantía, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de inicio del Contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le Impartan por parte del Municipio de Oporapa.
6. Contar con la disponibilidad amplia y suficiente de los elementos requeridos para suministrarlos de manera rápida.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar la factura de cobro por los elementos suministrados y servicio prestados dentro de los plazos convenidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10. El contratista se obliga a presentar Paz y Salvo Municipal, pagar las Estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Municipal

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Ejercer la supervisión del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor presupuestado para la presente contratación es la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (3.143.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. ASPECTOS GENERALES: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,

Financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", con base en la recomendación que

para tal efecto aporta la guía para la elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra eficiente.

ESTUDIO DE DEMANDA

Para identificar la demanda se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por otros municipios con similar objeto y que han sido publicadas en el portal único de contratación así:

AÑO Y NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL o VALOR MENSUAL	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
Smc-011-2024	$ 2,781,000	contratar servicios profesionales para realizar exámenes y valoraciones médico laborales, junto con el diagnostico de condiciones de salud a los funcionarios de planta de la alcaldía del municipio de oporapa-huila	Contratación Mínima Cuantía	Alcaldia municipal de Oporapa Huila
Smc-009-2025	$2,876,500	contratación de servicios para realizar los exámenes y valoraciones medico laborales, a los funcionarios de planta de la alcaldía del municipio de Oporapa Huila.	Mínima cuantía	Alcaldia municipal de Oporapa Huila

ANALISIS DE MERCADO

La decisión de contratar el servicio se especifica en este estudio de factibilidad, para ello, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT	COT 1 CALIDAD COLOMBIA	COT 2 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, SU SALUD PRIMERO S.A.S
1	Examen médico Ocupacional énfasis Osteomuscular periódicos	1	13	$45.000	$46.800
2	Glicemia	1	13	$18.000	$16.800
3	Cuadro hemático	1	13	$ 25.000	$ 25.000
4	Optometría	1	13	$45.000	$25.800
5	Audiometría	1	13	$25.000	$25.800
6	Examen psicométrico	1	1	$49.000	$52.200
7	Transporte ida y regreso	1	13	$80.000	$82.000
8	Socialización Diagnostico condiciones de salud (Virtual)	1		$0	$411.264
	TOTAL			$3.143.000	$3.575.264

OFERTA ECONOMICA

Los oferentes presentan su propuesta agregando a cada ítem el valor correspondiente y el valor total del servicio de conformidad con el plazo estipulado. Los oferentes deben presentar la propuesta económica por un valor igual ó menor al valor total del presupuesto oficial que corresponde **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (3.143.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**
De acuerdo al estudio de mercado realizado y al formato que se presenta a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Examen médico ocupacional con énfasjs osteomuscular, (Ingreso, periódicos, egreso)	13	$45.000	$585.000
2	Audiometría	13	$25.000	$325.000
3	Optometría	13	$45.000	$585.000
4	Glicemia	13	$18.000	$234.000

5	Cuadro Hemático	13	$25.000	$325.000
6	Prueba Psicosensometrica	1	$49.000	$49.000
7	Servicio de transporte (Ida y regreso)	13	$80.000	$1.040.000
TOTAL				$3.143.000

FORMA DE PAGO

Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; el desembolso se realizará en un único pago del 100% previo cumplimiento de los exámenes realizados y presentación por parte del contratista de la factura o cuenta de cobro teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

A. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda
B. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
C. Expedición del registro presupuestal.
D. Acta de recibo del supervisor contractual.
E. Facturación o documento.
F. Informe de cumplimiento por parte del supervisor

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL OFERENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: **"ARTÍCULO 12.** Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades

Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello,

indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña la invitación pública *(De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta")*.

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

2. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

3. **ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS):** Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web https://www.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural, en caso de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta.

4. **REQUISITOS PARTICULARES DE ADUCCIÓN SEGÚN LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE:** Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

 PARA PERSONAS NATURALES, nacionales y extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respetivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, del cual se desprenda su capacidad de objeto para participar en el mismo.
 Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá aportarse el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país de su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberá presentarse la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de Cámara de Comercio en Colombia. Adicionalmente, deberá acreditarse un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarle judicial y extrajudicialmente.

LA PERSONA JURÍDICA proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en éste proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las existencias de estas formas de participación se acreditarán según los formatos anexos *("Modelo acuerdo de conformación de consorcio"* y *"Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal")* suscritos previa manifestación de interés, que contendrá como mínimo: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más; **f.** El domicilio de los integrantes, uno de los cuales, debidamente inscrito en el registro mercantil, deberá corresponder al Departamento del Huila; **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando uno o varios de los integrantes del consorcio o de la unión temporal sean personas jurídicas, deberán también allegarse, en lo pertinente, los documentos exigidos en este ítem para ésta clase de oferente. Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado (Debe contar con el código QR); además, deberán estar inscritos en la actividad relacionada con el objeto del contrato. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho

certificado por separado.

6. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal (si estuviera obligado a ello), de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003 (si estuviera obligado a ello). aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia,

las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

7. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** Expedido por la Contraloría General de la República. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada. Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes vigente del proponente cuando se trate de persona natural, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta, cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar tanto del representante legal como de la personería jurídica correspondiente.

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada. Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes vigente del proponente cuando se trate de persona natural, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta, cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar tanto del representante legal como de la personería jurídica correspondiente.

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** Las personas naturales y el representante legal del proponente - persona jurídica deben presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

10. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** Las personas naturales y el representante legal del proponente - persona jurídica deben presentar el Certificado de la Consulta ante el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta

será rechazada.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (LEY 1918 DE 2018): Las personas naturales y el representante legal del proponente - persona jurídica deben autorizar a El Municipio de OPORAPA, mediante formato ANEXO (en virtud del numeral 3 del artículo 3 ibídem) la Consulta ante Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberán autorizar por separado a El MUNICIPIO. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

12. **PAZ Y SALVO MUNICIPAL ACTUALIZADO, ADUCIDO EN DOCUMENTO ORIGINAL:** Deberá allegarse con la oferta original de la paz y salvo expedido por la Tesorería Municipal de Oporapa – Huila respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad para el año 2026 con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada, así mismo cuando se trate de personas jurídicas este requisito será aplicable para la entidad como para el representante legal.
13. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo 4 — Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

14. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo 9 — Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

15. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Municipio de Oporapa (Nit. 891.180.179-3).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de licitación pública.
- Constancia o Recibo de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

NOTA 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA Y NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.**

NOTA 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

8.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general se acreditará mediante el Registro Mercantil para personas naturales o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. Dicha experiencia deberá corresponder a una antigüedad mínima de cinco (5) años, en la cual la actividad económica y el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán asociarse de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80/93, donde cada uno de los integrantes, cumpla con las condiciones establecidas para personas naturales o jurídicas según sea el caso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Oferente para la experiencia específica deberá acreditar la ejecución de mínimo un (01) contrato, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección Suscrito, ejecutado y liquidado cuya experiencia este directamente relacionada con el objeto del presente

contrato.

Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de contratos- celebrados, con entidades públicas y/o privadas, y se anexarán los siguientes documentos:

1. Copia del contrato o Certificación expedida por la Entidad Contratante y acta de Liquidación.

2. En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren Incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).
3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con una

(1) certificación de experiencia, en un contrato de prestación de servicios relacionado con el objeto contractual

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. En consecuencia, el proponente deberá adjuntar con su propuesta las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados que pretenda hacer valer como experiencia específica

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No Cumple

8.3 REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Validez de la oferta económico:** Será por la duración del presente proceso de contratación, desde la presentación de las ofertas y hasta el momento de la liquidación y/o terminación del mismo
 El proponente debe entregar en la oferta económica la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la descripción, unidad de medida, cantidades, con sus respectivas (marcas

y referencias) si es el caso, tal y como se indican en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** (Modelo para régimen simplificado / Modelo para régimen común) de acuerdo al régimen al que pertenece, al igual debe anexar a la propuesta económica los anexos y documentos que hagan parte de la misma tales como fichas técnicas, certificados de la calidad expedidos por el fabricantes ETC, cuando sean requeridos por la entidad

2. Se verificarán los valores de los servicios y/o elementos contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor total de la oferta incluido IVA para el régimen común o el valor total para el régimen simplificado no podrán ser supervisores al presupuesto disponible establecido por la entidad. La oferta económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido y en el caso de pertenecer al régimen común discriminando el IVA. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por **EL MUNICIPIO** y **EL PROPONENTE** deberá asumir el costo del impuesto

EL MUNICIPIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación

Deberán ser tramitadas por **EL PROPONENTE** las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de impuesto, sin responsabilidad alguna por parte del **MUNICIPIO** o costo para él

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerarse tales conceptos

Presentar sus propuestas en PESOS COLOMBIANOS

NOTA: En atención a lo establecido en la sección tercera del consejo de estado, mediante sentencia con radicado No. 12663 del 18 de octubre de 2000. Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez y al señalar que: *"Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtengan un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta: los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario"*

Por dicha razón, el municipio en caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales incluidos en la lista de cantidades y precios del formato de la propuesta, se hará corrección aritmética tomando como base los precios unitarios, siempre y cuando los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución sobrepasar un 5% del valor de la propuesta.

ANALISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACION

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

Los potenciales participantes deberán tener en cuenta las responsabilidades tributarias en materia de estampillas que trae consigo la suscripción y legalización del contrato.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	% 0.15 (U.V.T)
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
ESTAMPILLA PRO CULTURA	**% 1 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
	% 2,5 del Valor del Contrato: Es toda persona natural o jurídica que

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio- Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	**1 % del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
RETEICA	Retención de industria y comercio 4 XMIL
RETEFUENTE	El porcentaje de retención por compras será del dos como 5 por ciento (2.5%) y los declarantes y el del tres como cinco por ciento para NO declarantes por compras (3,5%) del valor del pago o abono en cuenta.
RETENCIÓN IVA	N.A = 15% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Tesorería Municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

MATRIZ DEL RIESGO ANÁLISIS DEL RIESGO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Alcaldía Municipal de Oporapa	Clase	Fuente	Tipo	Descripción	Causas	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Antes de la mitigación?	Impacto después del tratamiento	¿Cómo se mitigará?	¿Qué se hará?	¿Cuándo se hará?	Responsable	Fecha estimada en que se iniciará el tratamiento	Fecha estimada para que se complete el tratamiento	Periodicidad para el monitoreo	Monitoreo y revisión
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	Incumplimiento de las obligaciones del contrato o aplazamiento recursos	Cambio de normatividad o regulaciones que afectes el proceso contractual	2	3	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Estableces obligaciones, póliza seguro para el contrato	Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones	Responsable d penal, civ y administrativa por adulteracion, pérdida o uso fraudulen.	Septiembre de 2025	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	Diciembre de 2026	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN	Durante el desarrollo del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	Riesgo de baja calidad de servicio, o no ejecución	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	Establecimiento de garantías y supervisión de cumplimiento	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	Diciembre de 2026	MENSUAL	Revisión de los términos y ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	ESPECIFICO	CONTRATACION	Incumplimiento de las obligaciones del contrato o aplazamiento recursos	Asistencia de datos para el proceso contractual	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones	Asegurar el cumplimiento de las obligaciones	Responsable d penal, civ y administrativa por adulteracion, pérdida o uso fraudulen.	Septiembre de 2025	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	Diciembre de 2026	POR EVENTO	En la suspensión
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	Riesgo de baja calidad de servicio, o no ejecución	Riesgos en proceso de ejecución	2	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	Establecimiento de garantías y supervisión de cumplimiento	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	Diciembre de 2026	POR EVENTO	Por evento
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	Incumplimiento de las obligaciones del contrato o aplazamiento recursos	Cambio de normatividad o regulaciones que afectes el proceso contractual	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones	Establecimiento de garantías y supervisión de cumplimiento	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	Diciembre de 2026	MENSUAL	Revisión de los términos y ejecución del contrato
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	Riesgo de baja calidad de servicio, o no ejecución	Riesgos en proceso de ejecución	2	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones	Establecimiento de garantías y supervisión de cumplimiento	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	Diciembre de 2026	POR EVENTO	En la suspensión
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	Incumplimiento de las obligaciones del contrato o aplazamiento recursos	Asistencia de datos para el proceso contractual	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones	Establecimiento de garantías y supervisión de cumplimiento	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	Diciembre de 2026	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN	Durante el desarrollo del contrato
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	Riesgo de baja calidad de servicio, o no ejecución	Riesgos en proceso de ejecución	2	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones	Establecimiento de garantías y supervisión de cumplimiento	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	Diciembre de 2026	POR EVENTO	En la suspensión
9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	Riesgo de baja calidad de servicio, o no ejecución	Riesgos en proceso de ejecución	2	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones	Establecimiento de garantías y supervisión de cumplimiento	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	Diciembre de 2026	POR EVENTO	En la suspensión
10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	Riesgo de baja calidad de servicio, o no ejecución	Riesgos en proceso de ejecución	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsable d penal, civ y administrativa por adulteracion, pérdida o uso fraudulen.	Asegurar el cumplimiento de las obligaciones	CONTRATISTA	Septiembre de 2025	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2025	Diciembre de 2026	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN	Durante el desarrollo del contrato

PROYECTÓ: JAVIER MOTTA ORTIZ *CARGO: SECRETARIO EJECUTIVO DE DESPACH*	*REVISÓ: VIRGINIA ARTUNDUAGA TOVAR* *CARGO: ASESORA JURIDICA*	*APROBÓ: MARCO ANTONIO MOLINA M.* *CARGO: ALCALDE MUNICIPAL*

ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección I, de la sección III, del capítulo I, del título I, de la parte II, del libro II del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una **PÓLIZA DE SEGUROS** que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Póliza de seguros	10% de valor del contrato	Término de duración de treinta (30) días calendario.
CUMPLIMIENTO	Póliza de seguros	10% de valor del contrato	Termino de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción
CALIDAD DEL SERVICIO	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año, contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	Póliza de seguros	20% del valor del contrato Término de duración del	Término de duración de contrato y 3 años más, contados a partir del acta de inicio

TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. PLAN DE ACCIÓN

El contrato que se derive del presente estudio previo se encuentra incluido dentro del Plan de acción del municipio.

Para constancia se firma en Oporapa Huila por las partes intervinientes, 15 de Septiembre de 2026

JAVIER MOTTA ORTIZ Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde Supervisor	**VIRGINIA ARTUNDUAGA TOVAR** Asesora Jurídica de contratación